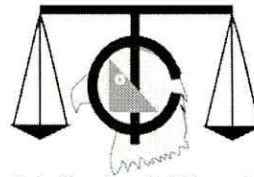




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia, 21 DIC 2021

VISTO: los Expedientes del registro del Tribunal de Cuentas N.º 190/2021 Letra: TCP-VA, caratulado: "S/ ACCESO SISTEMA TERCOP WEB" y N.º 291/2021 Letra: TCP-SP, caratulado: "S/ MULTA AL SECRETARIO DE HACIENDA PROV. CP OVIEDO MARCOS F. - EXPTE. TCP VA N.º 190/2021 – RES. PLENARIA N.º 262/2021", el Decreto provincial N.º 2431/2021 y la Resolución Plenaria N.º 364/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 364/2021 se dispuso: "(...) *Aplicar al ex Ministro de Finanzas Públicas Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ y al Secretario de Hacienda C.P. Marcos Félix OVIEDO, una sanción de multa agravada por contumacia equivalente al diez por ciento (10 %) de sus respectivas remuneraciones brutas mensuales percibidas al momento del incumplimiento, esto es, las correspondientes al mes de octubre del corriente año, por no cumplir con la intimación cursada en el artículo 4º de la Resolución Plenaria N.º 262/2021. Todo ello, en los términos del inciso h) "in fine" del artículo 4) del Decreto provincial N.º 1917/1999, Reglamentario del inciso h) del artículo 4º de la la Provincial N.º 50*".

Que con posterioridad a ello, mediante Nota registrada en este Tribunal de Cuentas N.º 10234/2021, el C.P. Marcos Félix OVIEDO informa lo resuelto por el Decreto provincial N.º 2431/2021 de fecha 23 de noviembre del corriente, el que dispone en su Artículo 2º en combinación con su Anexo II, dejar si efecto su designación en el cargo de Secretario de Hacienda del Ministerio de Finanzas Públicas, a partir de su dictado.

Que por lo expuesto, corresponde rectificar el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 364/2021 en los términos del artículo 146 de la Ley provincial N.º 141, subsanado el error involuntario detectado, quedando redactado de la siguiente manera: ***“ARTÍCULO 2°.- Aplicar al ex Ministro de Finanzas Públicas Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ y al ex Secretario de Hacienda C.P. Marcos Félix OVIEDO, una sanción de multa agravada por contumacia equivalente al diez por ciento (10 %) de sus respectivas remuneraciones brutas mensuales percibidas al momento del incumplimiento, esto es, las correspondientes al mes de octubre del corriente año, por no cumplir con la intimación cursada en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N.º 262/2021. Todo ello, en los términos del inciso h) “in fine” del artículo 4) del Decreto provincial N.º 1917/1999, Reglamentario del inciso h) del artículo 4° de la la Provincial N.º 50”.***

Que bajo los mismos argumentos señalados precedentemente, corresponde también dejar sin efecto la intimación cursada en el Artículo 4° de la Resolución Plenaria N.º 364/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N.º 50, su Decreto provincial reglamentario N.º 1917/1999 y el artículo 146 de la Ley provincial N.º 141.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

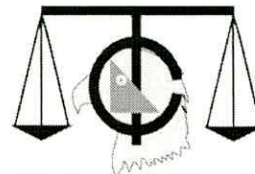
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Habilitar la Feria Anual dispuesta por la Resolución Plenaria N.º 232/2021, a los fines de la emisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Rectificar el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 364/2021, el que quedara redactado de la siguiente manera:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

"ARTÍCULO 2°.- *Aplicar al ex Ministro de Finanzas Públicas Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ y al ex Secretario de Hacienda C.P. Marcos Félix OVIEDO, una sanción de multa agravada por contumacia equivalente al diez por ciento (10 %) de sus respectivas remuneraciones brutas mensuales percibidas al momento del incumplimiento, esto es, las correspondientes al mes de octubre del corriente año, por no cumplir con la intimación cursada en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N.º 262/2021. Todo ello, en los términos del inciso h) "in fine" del artículo 4) del Decreto provincial N.º 1917/1999, Reglamentario del inciso h) del artículo 4° de la la Provincial N.º 50". Ello, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.*

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la intimación cursada en el artículo artículo 4° de la Resolución Plenaria N.º 364/2021, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de este acto administrativo y de la Resolución Plenaria N.º 364/2021 al ex Secretario de Hacienda C.P. Marcos Félix OVIEDO, haciéndose saber que los plazos establecidos en el artículo 8° de ésta, comenzarán a correr a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Notificar este acto administrativo al ex Ministro de Finanzas Públicas Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ para su conocimiento.

ARTÍCULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar en la sede de este Organismo, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS para su incorporación al Expediente TCP-VA N.º 190/2021; y al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO para su anotación en el Registro de Sanciones y Multas creado por la Resolución Plenaria N.º 112/2005 como rectificación de la Resolución Plenaria N.º 364/2021 y notificación por su intermedio al abogado dictaminante.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 385 72021.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia